

Edicto No. SG -1175 -2021DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 52-20DV interpuesto por la señora KAYLEEN DAMARIS ESPINOSA DOMINGUEZ, en contra del agente económico PETROAUTOS, S.A., registrado a Folio No.236201 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público, se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Queja No. 52-20DV

RESOLUCIÓN DNP No.02-2021DV  
Panamá, 11 de Enero de 2021.

La Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada,  
en uso de sus facultades legales, y,

RESUELVE:


PRIMERO: DECLARA PROBADA la excepción de rehúso de garantía aducida por el licenciado NELSON ORTEGA, de la firma CUBIAS & FUNG, en su condición de apoderado especial del agente económico PETROAUTOS, S.A., registrado a Folio No.236201 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la pretensión de la consumidora KAYLEEN DAMARIS ESPINOSA DOMINGUEZ, portadora de la cédula de identidad personal No.8-873-234, quien reclama del agente económico PETROAUTOS, S.A., registrado a Folio No. 236201 (S) de la Sección de Mercantil del Registro Público, cubrir las cotizaciones de venta Numero 04-20-CT004005 y 04-20-CT-004055 de fecha 04-02-2020, las cuales ascienden a un monto total de Quinientos Treinta y Ocho Balboas (B/.538.00), por la limpieza de la válvula de gasolina y el cambio del sensor de oxígeno.

TERCERO: Contra la presente resolución cabe el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, cuyo escrito podrá remitirse a la cuenta de correo electrónico habilitado para tal fin por la Autoridad [procesosdequeja@acodeco.gob.pa](mailto:procesosdequeja@acodeco.gob.pa) Vencido el término anterior y sustentado el recurso de apelación, el opositor contará con los cinco (5) días hábiles siguientes para presentar escrito de oposición, el cual podrá remitir a la cuenta de correo electrónico [procesosdequeja@acodeco.gob.pa](mailto:procesosdequeja@acodeco.gob.pa)

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 numeral 3, 104 numeral 3 y 121 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018, Artículos 113 y 115 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

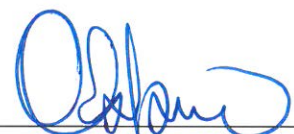
Notifíquese y Cúmplase,

  
Edilma López  
Directora Nacional de Protección  
al Consumidor, Encargada.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.

DNP 02-2021 DV  
Queja No. 52-20 DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de cinco (5) días hábiles.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

